

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el anterior memorial a través del cual el señor LUIS NAPOLEÓN HERNÁNDEZ TASCÓN confirió poder a los abogados OLGA CECILIA CASTAÑEDA VARGAS y JHON JAIRO QUINTERO RINCON. Sírvase proveer.

Cali 22 de julio de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2295

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda para proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA adelantada por MARTHA LUCIA DURANGO contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURA ROSA DE TASCÓN DE HERNÁNDEZ, el juzgado observa que no se ha acreditado la condición de heredero del señor LUIS NAPOLEÓN HERNÁNDEZ TASCÓN como heredero de la señora LAURA ROSA DE TASCÓN DE HERNÁNDEZ (q.e.p.d.), por lo que antes de proceder a reconocer personería y dar trámite a la contestación y excepciones formuladas, se le requerirá para que aporte las pruebas correspondientes a su estado civil (parentesco).

Finalmente, se advierte que el curador al litem Dr. HAROL KAFURI PAIPA aceptó la designación en el cargo para el que fue designado y contesto la presente demanda con sus respectivas excepciones; así las cosas, dichos documentos serán agregados al plenario para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

1.- Antes de proceder a reconocer personería a los profesionales del derecho Dra. OLGA CECILIA CASTAÑEDA VARGAS identificada con la T.P. 105.690 del C. S. de la J. (principal) y Dr. JHON JAIRO QUINTERO RINCON (suplente) en calidad de apoderados de LUIS NAPOLEÓN HERNÁNDEZ TASCÓN de se les **REQUIERE** para que en el término de 10 días contados desde la notificación de este proveído, acrediten la condición del señor LUIS NAPOLEÓN HERNÁNDEZ TASCÓN como

heredero de la señora LAURA ROSA DE TASCÓN DE HERNÁNDEZ (q.e.p.d.),
aportando las pruebas correspondientes a su estado civil (parentesco).

2.- AGREGAR a los autos la aceptación del cargo de curador del abogado HAROL
KAFURI PAIPA con su respectiva contestación con excepciones, para ser tenidas
en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05*

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

81860ee4d72b43e8223f81b3991283b5a1eb9e6d159fb94c935e05288aa40bda

Documento generado en 22/07/2021 11:11:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**